



# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 023 - 2019 - MINAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna – Aurora Alta, **15 ABR. 2019**

## VISTO:

El Informe N° 049-2019-MINAGRI-PROVRAEM-OA de fecha 15 de Abril del 2019 y el Memorando N° 191-2019-MINAGRI-PROVRAEM-OA de fecha 12 de abril del 2019, de la Dirección de Administración del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, con el objetivo de elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, coordinar multisectorialmente; la finalidad es generar oportunidades locales para el desarrollo de las actividades económicas, con enfoque de inclusión de las familias menos favorecidas en el ámbito de intervención del PROVRAEM;

Que, la Norma General del Sistema de Tesorería (NGT) 06, aprobado mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 de fecha 06 de mayo de 1998, establece que “el fondo fijo para pagos en efectivo, es aquel constituido con carácter único, por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la Entidad, para atender el pago de gastos menudos, urgentes y excepcionalmente viáticos no programados debidamente autorizados, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y las disposiciones complementarias contenidas en el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 y su modificatoria la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15;

Que, el documento sustentatorio para la apertura de los fondos para pagar en efectivo es la Resolución Directoral o quien haga sus veces de acuerdo a la directiva interna vigente, siendo el monto máximo para cada pago con cargo a los fondos para pagos en efectivo que no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a





# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 023 - 2019 - MINAGRI-PROVRAEM/DE

que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y modificado por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15;

Que, mediante el Informe N° 049-2019-MINAGRI-PROVRAEM-OA y Memorando N° 191-2019-MINAGRI-PROVRAEM-OA de fecha 12 de abril del 2019 proveniente de la oficina de Administración del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM pide se modifique la Resolución Directoral Ejecutiva N° 011-2019-MINAGRI-PROVRAEM/DE sobre habilitación del Fondo de Caja Chica para las Direcciones Zonales, así como para la sede central del PROVRAEM, vía acto resolutivo, proponiendo para ello a los siguientes servidores: Sede central a Kriz Maykovska Colos Gutiérrez, Asistente administrativa de la oficina de Administración; Dirección Zonal de Pichari a Marleni Quintana Collahuacho, Asistente Administrativo Contable; Dirección Zonal de Tayacaja, a Roxana Palmira Mendoza Pillaca, Especialista Pecuario; Dirección Zonal de Pangoa, a Ruth Mary Meza Campos. Estableciéndose los montos de S/. 3,000.00 para la Sede central; S/. 1,000.00 para la Dirección Zonal de Pichari; S/. 1,000.00 para la Dirección Zonal de Tayacaja y S/. 1,000.00 para la Dirección Zonal de Pangoa.

Que, en ese sentido es necesario autorizar la implementación del Fondo para pagos en efectivo y/o Caja Chica de la Sede Central y de las Direcciones Zonales de Pichari, Tayacaja y Pangoa del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro para el presente ejercicio presupuestal 2019, para proceder al pago de alimentos para consumo humano, otros bienes y servicios diversos que demanda para el cumplimiento de las actividades, fines y objetivos, de acuerdo a los alcances de la Directiva N° 008-2018-MINAGRI-PROVRAEM/AD/DE - Disposiciones que establece procedimientos para la administración y ejecución del fondo fijo para pagos en efectivo en el PROVRAEM.

De conformidad con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y las Normas Generales de Tesorería NGT aprobado por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.17; la Directiva N° 008-2018-MINAGRI-PROVRAEM/AD/DE - Disposiciones que establece procedimientos para la administración y ejecución del fondo fijo para pagos en efectivo en el PROVRAEM; y, con las facultades conferidas por el literal "u" del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto





# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 023 - 2019 - MINAGRI-PROVRAEM/DE

Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.**- APROBAR la Apertura del Fondo para Caja Chica en la Sede Central y en las Direcciones Zonales del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, de acuerdo al siguientes detalle:

DEPENDENCIA	CLASIFICADOR	MONTO	TOTAL (S/.)
SEDE CENTRAL	23.11.11 Alimentos para consumo humano	300.00	S/. 3,000.00
	23.199.199 Otros bienes	700.00	
	23.27.11.99 Servicios diversos	2,000.00	
DIRECCIÓN ZONAL PICHARI	23.199.199 Otros bienes	600.00	S/. 1,000.00
	23.27.11.99 Servicios diversos	400.00	
DIRECCIÓN ZONAL TAYACAJA	23.199.199 Otros bienes	500.00	S/. 1,000.00
	23.27.11.99 Servicios diversos	500.00	
DIRECCIÓN ZONAL PANGOA	23.199.199 Otros bienes	300.00	S/. 1,000.00
	23.27.11.99 Servicios diversos	700.00	

**Artículo 2°.**- DESIGNAR a partir de la fecha como responsable del manejo de fondo fijo de caja chica de la Sede Central del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, en calidad de titular a la señora **Kriz Maykovska Colos Gutierrez** – Asistente administrativa de la oficina de Administración, quien deberá velar por su custodia y administración conforme a Ley y a la Directiva N° 008-2018-MINAGRI-PROVRAEM/AD/DE.

**Artículo 3°.**- DESIGNAR a partir de la fecha como responsable del manejo de fondo fijo de caja chica de la Dirección Zonal de Pichari del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, en calidad de titular a la señora **Marleni Quintana Collahuacho** – Asistente Administrativo Contable, quien deberá velar por su custodia y administración conforme a Ley y a la Directiva N° 008-2018-MINAGRI-PROVRAEM/AD/DE.

**Artículo 4°.**- DESIGNAR a partir de la fecha como responsable del manejo de fondo fijo de caja chica de la Dirección Zonal de Tayacaja del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, en calidad de titular a la señora **Roxana Palmira Mendoza Pillaca** – Especialista Pecuario, quien deberá velar por su custodia y administración conforme a Ley y a la Directiva N° 008-2018-MINAGRI-PROVRAEM/AD/DE.





# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 023 - 2019 - MINAGRI-PROVRAEM/DE

**Artículo 5°.-** DESIGNAR a partir de la fecha como responsable del manejo de fondo fijo de caja chica de la Dirección Zonal de Pangoa del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, en calidad de titular a la señora **Ruth Mary Meza Campos** – Asistente Administrativo Contable, quien deberá velar por su custodia y administración conforme a Ley y a la Directiva N° 008-2018-MINAGRI-PROVRAEM/AD/DE.

**Artículo 6°.-** DISPONER a los responsables del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica deberán ceñirse a las normas y procedimientos establecidos en el Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/15, y sus modificatorias, así como rendir cuentas documentadas en la utilización de la última entrega para recibir nuevos fondos en efectivo, bajo responsabilidad administrativa, penal y civil.

**Artículo 7°.-** ENCARGAR a la Dirección de Administración del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro a fin de que adopte las acciones necesarias para la constitución del Fondo Fijo para Caja Chica autorizados por la presente resolución.

**Artículo 8°.-** DÉJESE sin efecto legal las Resoluciones Directorales Ejecutivas que se opongán al presente acto resolutivo, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**Artículo 9°.-** DISPONER, la notificación del presente acto resolutivo a los servidores designados y a los órganos estructurados del PROVRAEM con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO  
PROVRAEM

  
Arturo Alarcón Tanta  
DIRECTOR EJECUTIVO